

PROCESO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE PARA INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE INVESTIGACION DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, CONVOCADO POR RESOLUCION DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022 (BOE N° 309 DE 26 DE DICIEMBRE) – OEP 2020-2021-2022

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL **PRIMER EJERCICIO**

Tribunal N° 2_VIDA

Especialidad: 4: **ASISTENCIA EN MEDIOAMBIENTE Y PATRIMONIO NATURAL**

1. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una siendo sólo una de ellas correcta. 30 de ellas corresponderán a los temas recogidos en el grupo de materias comunes y 60 sobre los temas específicos del área común y especialidad por la que se presenta la persona aspirante.
2. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con el veinticinco por ciento de una contestación correcta. Los aspirantes deberán señalar en la hoja de respuesta del examen las opciones de respuestas que estimen validas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.
3. La **puntuación** del primer ejercicio (*de 0 a 50 puntos*) se calculará conforme a la **fórmula** siguiente:

$$\text{Puntuación ejercicio} = \left\{ \frac{\text{Preguntas correctas} - (\text{Preguntas erróneas} \times 0,25)}{\text{Número de preguntas válidas totales}} \right\} \times 50$$

4. Se considerará que han alcanzado la máxima puntuación de 50 puntos, solo a aquellos opositores que hubieran respondido correctamente a todas las preguntas válidas totales (preguntas no anuladas) en la plantilla definitiva de respuestas correctas y una nota de 0 puntos cuando la puntuación del ejercicio sea igual o inferior a 0.
5. Este Tribunal Calificador en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, establece que serán considerados como aptas (obtienen la puntuación mínima necesaria para superar este ejercicio y por consiguiente acceder al segundo), a las personas que obtengan la mejor puntuación hasta completar el número total de **33 personas** (*criterio 5.1*), siempre y cuando la puntuación alcanzada sea igual o superior a **25 puntos** (*criterio 5.2*). No obstante, y únicamente en el caso de no poder completar el nº de personas indicadas en el criterio 5.1 se determinará que la nota de corte sea igual a **25 puntos** (criterio 5.2) sin más requisitos, y todo aquella que supere o iguale dicha nota será considerada apta en el primer ejercicio del proceso selectivo.

Mediante la aplicación de los dos criterios anteriores, el Tribunal Calificador establecerá la nota de corte del ejercicio. Todas las personas con idéntica puntuación a aquella aprobada con la nota de corte se considerarán igualmente aprobadas, aunque se supere entonces el número de personas indicado en el *criterio 5.1*.

El secretario

La presidenta